



RESOLUCIÓN No. SCVS-INS-DNNR-084-2016 0001334

ABG. VICENTE PAÚL FRANCO POMBO  
DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

**Que** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su Vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**Que** en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Disposición Transitoria Trigésima Primera del mismo cuerpo legal, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ejercerá entre otras atribuciones, la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del régimen de seguros, a partir del 12 de septiembre del año en curso;

**Que** el artículo 6 del Capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", Título XI, Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, establece que las agencias asesoras deben obtener su credencial y certificados de autorización por antes que le faculte desarrollar la actividad;

**Que** la compañía Acosta & Asociados Agencia Asesora Productora de Seguros S.A. Acostas, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

**Que** mediante Memorando No. SCVS-INS-DNNR-238-2016 de fecha 16 de marzo del 2016, la Dirección Nacional de Normativa y Reclamos emite informe favorable para la emisión de la credencial No 10457 y los respectivos certificados de los ramos, toda vez que el señor David Acosta Columbus Gerente General de la compañía Acosta & Asociados Agencia Asesora Productora de Seguros S.A. Acostas ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 3.1.5,3.2.4,5.5 y 5.8 del artículo 5 de la citada norma;



INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS  
Dirección Nacional de Normativa y Reclamos



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Codificación de la Ley General de Seguros, la resolución No. ADM-15-008 del 1 de julio de 2015 y la resolución No. ADM-15-014 del 14 de septiembre del 2015,

**RESUELVE:**

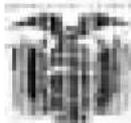
**ARTÍCULO ÚNICO.- EMITIR** la Credencial No. 10457 y los certificados de autorización por ramos de seguros de Vida, Asistencia Médica, Accidentes Personales a nombre de la compañía *Acosta & Asociados Agencia Asesora Productora de Seguros S.A. Acostas*, mismos que le permitirán iniciar la actividad.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia Nacional de Seguros, en la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la ciudad de Guayaquil,

17 MAR 2016

ADRIÁN VICENTE PAUL FRANCO POMBO  
DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

PTP/ME/RES/DM/16



Oficio No. SCVS-INS-DNRR-0643-2016 0006143 OF  
Guayaquil, 17 MAR 2016

Asunto: Trámite No 2298

Señor  
David Acosta Columbus  
Acosta & Asociados Agencia Asesora Productora de Seguros S.A.  
Acostasa  
C.A.U (Guayaquil)

De mi consideración:

Una vez que usted ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con la normativa vigente, adjunto se servirá encontrar una copia certificada de la Resolución No. SCVS-INS-DNRR-054-2016 0001336 de fecha 17 MAR 2016, la cual este Organismo de Control emite la Credencial No. 10457 y los certificados en los diferentes ramos solicitados, que le permitirá operar como Agencia Asesora Productora de Seguros.

Atentamente,

  
Atg. Paul Franco Pombo  
DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

  
PFRANCO@OLM.GU

